

Trabajadores agrarios en general.
Trabajadores forestales.
Peones en general.
Operador de radio.
Personal de apoyo.

6. Actividades de obras públicas y construcción, como:

Mantenimiento de vías públicas.
Mantenimiento y reparación de edificios públicos.
Nuevas construcciones.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Trabajadores de la construcción.
Peones en general.
Personal de apoyo.

7. Actividades relacionadas con la sanidad, el consumo y la calidad de vida, como:

Salud pública.
Campañas de divulgación preventiva.
Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Agentes de encuestas.
Personal de apoyo.

8. Actividades de apoyo a la cooperación internacional, como:

Actividades correspondientes a la misma.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Técnicos especializados.
Personal de apoyo.

9. Actividades de asistencia y apoyo técnico a servicios de interés social, como:

Prevención de catástrofes.
Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública.
Ayudas a la tercera edad.
Similares.

Ocupaciones correspondientes:

Titulados Universitarios Superiores y Medios (según anexo).
Monitores ocupacionales.
Animador de grupo.
Maestros de taller.
Peones en general.
Personal de apoyo.

Madrid, 11 de septiembre de 2003.—La Directora general, Dolores Cano Ratia.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19275 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/73/2003 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Supremo (Sección Séptima) y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE

de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, contra el Real Decreto 253/2003, de 28 de febrero (BOE de 1 de marzo siguiente), por el que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 1999/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 1999, por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren, derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

BANCO DE ESPAÑA

19276 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1615	dólares USA.
1 euro =	127,45	yenes japoneses.
1 euro =	7,4284	coronas danesas.
1 euro =	0,69470	libras esterlinas.
1 euro =	8,9420	coronas suecas.
1 euro =	1,5487	francos suizos.
1 euro =	89,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,2500	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58445	libras chipriotas.
1 euro =	32,035	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	257,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6447	lats letones.
1 euro =	0,4275	liras maltesas.
1 euro =	4,6155	zlotys polacos.
1 euro =	38,683	leus rumanos.
1 euro =	235,6900	tolares eslovenos.
1 euro =	41,190	coronas eslovacas.
1 euro =	1.644.175	liras turcas.
1 euro =	1,6882	dólares australianos.
1 euro =	1,5380	dólares canadienses.
1 euro =	8,9955	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9519	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0205	dólares de Singapur.
1 euro =	1.364,41	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1360	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.